

## **ORDENANZA QUE DECLARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO “MES DE LA BIBLIA” EN EL CANTÓN ESMERALDAS**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Biblia es reconocida como un texto de profundo valor espiritual, histórico y cultural para diversas comunidades religiosas en el Ecuador y el mundo. Su influencia se ha extendido a la ética, la literatura, el arte, la formación de valores y el fortalecimiento de principios humanistas. En este contexto, se propone declarar el mes de septiembre como el “Mes de la Biblia” en el cantón Esmeraldas, en conmemoración de hitos históricos relacionados con su traducción y difusión.

Este reconocimiento no implica adhesión institucional a ninguna confesión religiosa específica, sino que busca resaltar la importancia del respeto interreligioso, la reflexión ética y el fortalecimiento de valores ciudadanos en el marco de una sociedad intercultural, plurinacional y democrática.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, laico, lo cual implica neutralidad institucional frente a todas las confesiones religiosas.
2. Que el Artículo 66, numeral 8 de la Constitución garantiza la libertad de religión y creencias, incluyendo su práctica y difusión, dentro del respeto a los derechos de los demás.
3. Que el Artículo 28 de la Constitución dispone que el sistema educativo es laico y debe garantizar el respeto a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.
4. Que el Artículo 240 de la Constitución reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs) la facultad de legislar en el ámbito de su competencia, respetando la Constitución y la ley.
5. Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos garantizan la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

6. Que la Corte Constitucional del Ecuador, mediante la sentencia No. 1229-14-EP/21, ha señalado que el carácter laico del Estado implica garantizar el libre ejercicio de todas las creencias sin favorecer ninguna.
7. Que el COOTAD, en su artículo 4, literal e), establece entre los fines de los GADs la promoción de la diversidad cultural y espiritual, y el respeto a las distintas manifestaciones.
8. Que la Biblia, como libro sagrado y patrimonio cultural universal, es valorada por múltiples confesiones religiosas como fuente de sabiduría, valores éticos y enseñanza espiritual, lo cual motiva su reconocimiento simbólico en el ámbito local como una expresión de identidad y patrimonio.

EN USO de las atribuciones que le confieren el artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Concejo del GAD Municipal del Cantón Esmeraldas:

**EXPIDE:**

**ORDENANZA QUE DECLARA EL MES DE SEPTIEMBRE COMO “MES DE LA BIBLIA” EN EL CANTÓN ESMERALDAS**

**ARTÍCULO 1.- DECLARATORIA**

Declárese al mes de septiembre de cada año como el “Mes de la Biblia” en el cantón Esmeraldas, con el fin de promover espacios de reflexión cultural, espiritual, moral y ética en torno al valor histórico y simbólico de este texto para distintos sectores de la sociedad.

**ARTÍCULO 2.- ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS**

El GAD Municipal de Esmeraldas programará y promoverá, de forma participativa e inclusiva, actividades académicas, dogmática, culturales, artísticas, literarias y comunitarias relacionadas con la Biblia, en coordinación con organizaciones sociales, culturales, educativas y religiosas de diversas confesiones.

### **ARTÍCULO 3.- RESPETO A LA LAICIDAD Y PLURALIDAD**

Las actividades culturales desarrolladas durante el Mes de la Biblia deberán enmarcarse en el respeto al principio de laicidad del Estado, garantizando la no discriminación y la inclusión de diversas expresiones religiosas o filosóficas, sin imponer creencias ni favorecer una doctrina específica.

### **ARTÍCULO 4.- PARTICIPACIÓN EDUCATIVA**

El GADMCE podrá coordinar con el sistema educativo actividades culturales y formativas de carácter voluntario y extracurricular, relacionadas con el valor literario, histórico afrodescendiente fortalecidos con los valores éticos de la Biblia, siempre respetando la libertad de conciencia y la neutralidad confesional de la educación pública.

### **ARTÍCULO 5.- FINANCIAMIENTO**

Las acciones a realizarse por el Mes de la Biblia serán coordinadas en el área logística y financiera por la unidad de Patrimonio y Cultura, así como de la Dirección de Planificación del GADMCE, mediante proceso regulado por la ley, tal como lo dispone el artículo 212, numeral 2, de la Constitución y artículo 31, numerales 3, 6 y 34, de la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado.

### **ARTÍCULO 6.- ESPACIOS PÚBLICOS**

Los espacios públicos podrán ser utilizados para actividades relacionadas con el Mes de la Biblia, siempre que se respete su carácter público, laico y plural. No se restringirá el uso de estos espacios a actividades de ninguna orientación religiosa o filosófica específica, siempre que se mantenga el orden y respeto al entorno.

### **ARTÍCULO 7.- PROHIBICIONES**

Queda prohibido utilizar el "Mes de la Biblia" con fines políticos, proselitistas o excluyentes. Toda actividad deberá promover el respeto, la convivencia armónica y el fortalecimiento del tejido social.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**Primera.- Publicación y vigencia.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en la **Gaceta Oficial del GAD**

**Municipal de Esmeraldas y en el portal web institucional**, conforme lo establece la ley.

## DISPOSICIONES FINALES

Se invita a las organizaciones religiosas, culturales, educativas y ciudadanas del cantón Esmeraldas, a participar activamente en las actividades del Mes de la Biblia, como un ejercicio de promoción de valores, lectura crítica, memoria histórica y respeto mutuo, en el marco del Estado laico y democrático del Ecuador.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, publicación en la Gaceta Municipal del dominio web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de acuerdo a lo determinado en el Art. 324 del COOTAD.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, el día 09 del mes de mayo de 2025.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio  
**ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS**

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

CERTIFICO que **ORDENANZA QUE DECLARA EL MES DE SEPTIEMBRE COMO “MES DE LA BIBLIA” EN EL CANTÓN ESMERALDAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión ordinaria realizada el 08 de mayo de 2025 y en sesión extraordinaria del 09 de mayo de 2025, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, 09 de mayo de 2025.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.-** 09 de mayo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente **ORDENANZA QUE DECLARA EL MES DE SEPTIEMBRE COMO “MES DE LA BIBLIA” EN EL CANTÓN ESMERALDAS** al Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 09 de mayo de 2025.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.-** De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación de la **ORDENANZA QUE DECLARA EL MES DE SEPTIEMBRE COMO “MES DE LA BIBLIA” EN EL CANTÓN ESMERALDAS**, a los 09 días del mes de mayo de 2025.

Esmeraldas, 09 de mayo de 2025

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio  
**ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS**

**SECRETARÍA GENERAL.-** **SANCIONÓ Y ORDENÓ** la promulgación a través de su publicación, el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, la **ORDENANZA QUE DECLARA EL MES DE SEPTIEMBRE COMO “MES DE LA BIBLIA” EN EL CANTÓN ESMERALDAS**, a los 09 días del mes de mayo de 2025.

Esmeraldas, 09 de mayo de 2025

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**